

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-712
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-053-2020.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2020.
<b>Fecha Resolución:</b>	05-08-2020.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	CRISTALES Y ALUMINIOS CRC.
<b>Titular:</b>	MONICA PAMELA JOFRE ARANDA.
<b>Instructor:</b>	FELIPE ANDRES GARCIA HUNEEUS.
<b>Fecha Validación:</b>	24-08-2020 21:02:42

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CRISTALES Y ALUMINIOS CRC.

Región: Región de Antofagasta.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-053-2020.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2020.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 24-08-2020.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 24-08-2020.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 06-08-2020.

Fecha de Terminó: 20-11-2020.

---

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 19 de marzo de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 69 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Cumplimiento de la normativa infringida, además de eliminar o contener y reducir los efectos de la infracción si los hubiere.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

i. Encerramiento de la trozadora de aluminio por medio de la implementación termopanel; y, recubrimiento con una estructura de aluminio y material de absorción de ruido.

ii. Implementación en los accesos a la unidad fiscalizable, de una estructura con perfiles metálicos. instalando placas que, por un lado, contarán con un revestido de material polietileno y fibra termo acústica. En cuanto al patio trasero, este será recubierto completamente de una segunda estructura con vidrio termopanel y material de polietileno y fibra termo acústica que se implementará junto a un paño fijo superior de PVC.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 38/2011

NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

---

### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre.
Fecha de Inicio	06-08-2020
Fecha de Término	06-11-2020
Costos Estimados	\$ 1.400.000
Comentarios	Se realizaron y realizarán las siguientes medidas para atacar a la fuente de ruido: La primera medida será atacar la fuente: trozadora de aluminio ya que es lo que emite mayores ruido en nuestro taller. Para esto se aislará la máquina en primera instancia con una estructura de aluminio con paredes laterales cubierta con material de absorción de ruido, aislante térmico y absorbente acústico de fibra de poliéster o lana mineral y paredes interiores con vidrio termopanel.

N° Identificador	2
Acción	Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación; y, recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre.
Fecha de Inicio	06-08-2020
Fecha de Término	06-11-2020
Costos Estimados	\$ 4.000.000
Comentarios	Según plano simple descrito del local se modificará el acceso y patio del local con material absorbente y aislamiento acústico utilizando en el patio una puerta con vidrio termopanel y recubrimiento absorbente. En el acceso del local se implementará una estructura con los perfiles metálicos, colocando placas por un lado revestido de material polietileno y fibra termoacústica. En el patio se recubrirá completamente de una segunda estructura con vidrio termopanel y materia de polietireno y fibra termoacústica se implementará un paño fijo superior de PVC (aislante termoacústico).

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.  En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	06-11-2020
Fecha de Término	06-11-2020

Costos Estimados	\$ 1.000.000
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	06-08-2020
Fecha de Término	13-08-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p> <p>Solicitud de clave de acceso fue solicitada el día 06 de agosto de 2020. La cual fue entregada con fecha 17 de agosto de 2020.</p>

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	06-11-2020
Fecha de Término	20-11-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2020			
	Ago	Sep	Oct	Nov
1				
2				
3				
4				
5				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular MONICA PAMELA JOFRE ARANDA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-053-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 24-08-2020 21:02:42

---